



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO  
Demandantes Laura Celmira Jaramillo Díaz  
Demandado COLTRADING PETROLEOS S.A.S.  
Radicado: 2022-00092-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Para proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2022

LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR

Escribió

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1. Visto el archivo 008, de la carpera C01CuadernoEjecutivo, mensaje de datos con el que se adjunta poder otorgado por la demandada COLTRADING PETROLEOS S.A.S., al abogado DANIEL FIALLO MURCIA; sin embargo visto el mismo no es posible reconocer personería al apoderado designado por cuanto el poder allegado no cumple con los presupuestos del Art. 5° de la Ley 2213 de 2022, en razón que no se acredita la remisión del mismo esto es, no se acredita que el mismo fue remitido al togado, desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales por la persona jurídica que lo confiere. Tampoco cumple el mismo con los presupuestos del Art. 73 del C.G.P. al no contar con nota de presentación personal.

Por lo anterior, se abstiene el Despacho de reconocer personería hasta tanto se allegue el poder debidamente conferido.

2. Por otra parte, se requiere a la parte actora para que acredite en el proceso el trámite de notificación surtido al extremo pasivo, cumpliendo con la carga procesal impuesta en el numeral segundo del mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **08 de agosto de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.